



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

5151 REV. SALARIAL CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial para el año 2018 del convenio colectivo provincial de Construcción y Obras públicas - *código de Convenio 03000795011982-*.

VISTO el texto del Acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 10/5/2018, suscrito por las representaciones de las centrales sindicales UGT y CCOO y por las representaciones de FECIA, FOPA y PROVIA, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.



Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 7/2015, de 29 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 157/2015, de 18 de septiembre del Consell por el que se acuerda el ROF de la Consellería de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, **ACUERDA**:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del Acuerdo.-

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

En Alicante, a 09 de Mayo de dos mil dieciocho, siendo las 09'30 horas, previamente convocados, se reúnen en las instalaciones de UGT-FICA, sitos en Alicante, C/ Pablo Iglesias nº 23, los abajo relacionados, en la representación y calidad que en el mismo consta, para constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Alicante, con objeto de dar traslado a la revisión salarial 2018 del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Alicante, firmado por los representantes de los trabajadores y empresarial, dejándose unido a la presente acta, como anexo inseparable de la misma.

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

UGT - FICA

D.^a Fini Tenza

D.^a Nati Pérez

D. José Toribio

D. Oscar Llopis

D. Antonio Richarte

D. José Luis Rebe

CC.OO. - CIS



D^a. Yolanda Carrillo

D. Jaime Martínez

D. José Luis Rico

D. José Hector González

D. José Manuel Pérez

D. Jorge García

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

FECIA

D. Ramón Jerez

D. Antonio Sanjuan

D^a Mercedes Girón

FOPA

D^a Rosa Vinal



PROVIA

D^a M^a Ángeles Ferrer

SECRETARIA

D^a Mercedes Girón

Reconociéndose todas las partes plena capacidad y legitimación suficiente para reunirse en Comisión Negociadora del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Alicante, se inicia la reunión.

La Comisión Negociadora, continuando con su labor de responsabilidad y tomando en consideración tanto la situación actual como las perspectivas positivas que presenta a medio plazo, para el impulso del sector y del empleo.

En consonancia con lo expuesto, esta Comisión Negociadora acuerda dar traslado al acta nº 4 del VI Convenio General del Sector de la Construcción.

Primero.- Incremento Salarial para el año 2018 del 2 %, artículo 49 del presente convenio, teniendo como base las tablas salariales del 2017, con efectos del 1 de enero de 2018. (Anexo I)

Segundo.- Actualización del artº 47.- Remuneración Bruta Anual y Remuneración Mínima Bruta Anual.



La remuneración bruta anual para el año 2018, se acuerda la actualización de la tabla contemplada en el apartado segundo de este artículo, con efectos de 1 de enero de 2018, según el sistema establecido para la revisión salarial y en los siguientes términos:

Nivel XII	16.234,53 euros
Nivel XI	16.478,05 euros
Nivel X	16.725,22 euros
Nivel IX	16.976,09 euros
Nivel VIII	17.230,72 euros
Nivel VII	17.489,17 euros
Nivel VI	17.751,50 euros
Nivel V	18.017,77 euros
Nivel IV	18.288,04 euros
Nivel III	18.562,34 euros
Nivel II	18.840,77 euros

Por otro lado, se acuerda añadir a este acta; cuadro vigente de niveles salariales para facilitar la identificación de las categorías en la tabla salarial firmada, publicado en el BOP nº 231 de fecha 04/12/2012, como Anexo II.



Los atrasos, se abonarán dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se delega expresamente a la Secretaria de la Comisión, D^a Mercedes Girón Torrano con DNI 21463966-K, las facultades precisas para la presentación en el Registro de convenios de la Generalitat Valenciana, REGCON, del texto de la citada acta, así como para la realización de cuantos actos y firmas de documentos fueren precisas para la efectividad del citado Convenio.

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2018							
	SALARIO	PLUS	PLUS	HORA	HORA	PAGAS	SALARIO
	BASE	ASIS	TTE	NORMAL	EXTRA	EXTRAS Y VACACIONES	ANUAL
SALARIO MENSUAL							
NIVEL I							
NIVEL II	1.843,75	12,52	5,14	18,52	19,21	2.628,60	32.158,21
NIVEL III	1.498,37	12,52	5,14	15,52	16,10	2.153,89	26.934,90
NIVEL IV	1.456,76	12,52	5,14	15,15	15,71	2.096,62	26.305,38



NIVEL V	1.345,16	12,52	5,14	14,18	14,71	1.943,29	24.617,79
NIVEL VI	1.197,97	12,52	5,14	12,90	13,35	1.740,98	22.391,77
NIVEL VII	1.059,43	12,52	5,14	11,69	12,10	1.550,57	20.296,60
NIVEL VIII	993,19	12,52	5,14	11,11	12,03	1.459,56	19.294,93

NIVEL XIII

CONTRATOS FORMACION 1er. AÑO ARTº 22 EXCEPTO 4.c) y e)

CTF. 1º AÑO	584,88	7,48	5,14	6,84		860,53	11.867,39
CTF.2º AÑO	682,37	8,77	5,14	7,87		1.004,00	13.661,73

CONTRATOS FORMACION 2º AÑO ARTº 22 EXCEPTO 4.d)

CTF. 1º AÑO	926,09	11,87	5,14	10,44		1.362,54	18.118,87
CTF. 2º AÑO	974,79	12,52	5,14	10,95		1.434,26	19.016,63
NIVEL XIV	974,79	12,52	5,14	10,95		1.434,26	19.016,63
SALARIO DIARIO							
NIVEL V	38,42	12,52	5,14	12,62	13,10	1.682,72	21.910,02



NIVEL VII	35,72	12,52	5,14	11,90	12,34	1.566,98	20.658,30
NIVEL VIII	34,23	12,52	5,14	11,51	11,94	1.510,25	19.988,96
NIVEL IX	33,90	12,52	5,14	11,42	11,86	1.495,07	19.832,87
NIVEL X	33,56	12,52	5,14	11,34	11,78	1.481,61	19.678,59
NIVEL XI	33,18	12,52	5,14	11,23	11,68	1.465,33	19.502,45
NIVEL XII	32,44	12,52	5,14	11,04	11,49	1.436,10	19.166,86
NIVEL XIII							

CONTRATOS FORMACION 1er. AÑO ARTº 22 EXCEPTO 4.c) y e)

CTF. 1º AÑO	20,34	7,48	5,14	7,12		897,05	12.357,17
CTF.2º AÑO	23,73	8,77	5,14	8,20		1.046,54	14.232,83

CONTRATOS FORMACION 2º AÑO ART. 22 EXCEPTO 4.d)

CTF. 1º AÑO	32,21	11,87	5,14	10,88		1.420,31	18.895,54
CTF. 2º AÑO	33,90	12,52	5,14	11,42		1.495,07	19.832,87
NIVEL XIV	33,90	12,52	5,14	11,42		1.495,07	19.832,87

DIETA COMPLETA: 32'10 €



MEDIA DIETA:	9'84 €
DESGASTE DE HERRAMIENTAS:	0'34 OFICIAL 1ª-2º ; 0'19 AYUDANTE
LOCOMOCION:	0'29€
INCREMENTO SALARIAL 2018:	2 %.
JORNADA CÓMPUTO ANUAL:	1.736 HORAS

CALENDARIO LABORAL 2018:

29 de Marzo.

30 de Abril

08 de Octubre

02 de Noviembre

7, 24 y 31 de Diciembre

El día posterior a una de las dos fiestas patronales de cada municipio

Indicando que en el artículo 64 de este Convenio, a efectos de abonos de salarios, los



días no laborables tendrán la consideración de jornada efectivamente trabajada.

En los supuestos que coincidiera alguno de los días mencionados con las vacaciones reglamentarias, y/o festivos, se compensará dicho disfrute con otra fecha acordada entre empresa y trabajador.

Indicar, también, que la referencia establecida en el artículo 71, la Fiesta patronal es extensible a cualquiera de las dos fiestas locales, aclarando que es un único festivo que se podrá disfrutar el día laboral inmediatamente anterior a cualquiera de las dos fiestas de ámbito local.

ART. 62 INDEMNIZACIONES:

apartado B) 47.000 euros, apartado C) 28.000 euros.

ANEXO II

CUADRO DE NIVELES Y SU CORRESPONDENCIA CON LAS CATEGORÍAS

NIVEL	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO
-------	-----------------	----------------



CATEGORIAS

CATEGORIAS

I Personal Directivo

II Titulados Superiores

III Titulados Medios, Jefe de Obra, Ayudante
de Ingeniero, Técnico Superior PRL

IV Encargado General, Ayudante de Obra,
Jefe de Personal, Jefe 1º Admtvo. Titul.
Medio Prevención

V Delineante Superior, Encargado General de Encargado



Obra, Jefe de 2º Admtvo

VI Delineante de 1ª, Práctico Topográfico de 1ª,
Especialista de Obra, Oficial 1ª Admtvo,
Programador de Ordenadores

VII Delineante de 2ª, Oficial 2ª Admtvo, Práctico Capataz
Topográfico 2ª, Operador de Ordenadores, Barrenero y Estibador

VIII Calcador, Oficial 1ª, Operador Grúa Torre, Listero
Auxiliar Administrativo Conductor Vehículos más 3500 kg

IX Oficial 2ª, Auxil. Técnico Obra,
Conductor Vehículos hasta 3500 kg

X Ayudante, Auxiliar Administrativo



de Obra

XI

Peón Especializado

XII

Peón Ordinario

XIII

CTF 1er Año, art. 21 excepto 4.c) y e)

CTF 1er Año, art. 21 excepto 4.c) y e

CTF 2º Año, art. 21 excepto 4c) y e

CTF 2º Año, art. 21 excepto 4c) y e

CTF 1er Año, art. 21 excepto 4.d)

CTF 1er Año, art. 21 excepto 4.d)

CTF 2º Año, art. 21 excepto 4.d)

CTF 2º Año, art. 21 excepto 4.d)

En prueba de conformidad, se firma la presente acta por todos los miembros de cada organización firmante, siendo las 10'30 horas del mismo día y lugar de lo que yo como Secretaria doy fe.